

12

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).  
Exp. Verbal (C.E.C.M.R.), 731683184001-2021-00240-00

Por reunir la demanda los requisitos formales y legales, el juez,

**RESUELVE:**

1.- Admitir la demanda de C.E.C.M.R., que impetro mediante apoderado judicial la señora Eloina Iglesias León, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad contra Simón Camilo Bedoya Roa, también mayor de edad y domiciliado en Chaparral (Tol.).

2.- A la demanda, imprímasele el trámite consagrado en el artículo 368 y S.S. del Código General del Proceso (Proceso Verbal), y demás disposiciones pertinentes, entre ellas el Decreto legislativo No 806 de 4 de junio de 2020.

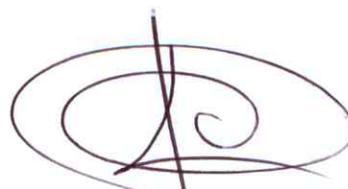
3.- Notifíquesele éste auto al demandado Simón Camilo Bedoya Roa, como lo dispone los artículos 291 y S.S. del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto legislativo antes citado, con el objeto de que la conteste a través de apoderado dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación (artículo 369 Ibidem), para lo cual se le remitirá por correo electrónico y/o físico, tan solo la copia de este auto ya que se demostró que por electrónico se le envió copia de la demanda y anexos. Dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de esta providencia por correo electrónico. Y, los términos correrán a partir del día siguiente.

4.- Para los efectos indicados en la parte final del inciso 1 del artículo 388 del Código General del Proceso, y en interés de los hijos comunes menores de edad: Mariana Sofia y Andrés Gerónimo Bedoya Iglesias, se ordena citar al Ministerio Publico (Personera Municipal de la localidad). En consecuencia, notifíquesele este auto. Notificación que se hará a través de correo electrónico.

5.- Desde ya se le requiere a la parte interesada, para que haga las gestiones de rigor para la notificación de este auto al demandado.

6.- Se reconoce al Dr. Orlando Sánchez Trejos, como apoderado judicial de la señora Eloina Iglesias León, en la forma y términos del poder a él conferido y aportado con la demanda.

Notifíquese y cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La  
providencia anterior es notificada mediante  
anotación por ESTADO No. 211, hoy  
16-12-21 (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO  
Secretario